



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 - 2023-MDA/A

Amarilis, 19 de octubre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 1909-2023-MDA-GDE/SGPET, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo; Informe N° 701-2023-MDA/GDE, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe Legal 433-2023-MDA-GAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI de fecha 22 de julio del 2021, aprueba la "la Política Nacional Agraria 2021 - 2030" y en cuyo artículo 2° señala que: "2.1. La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUA, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias".

Que, el Informe N° 1909-2023-MDA-GDE/SGPET, de fecha 11 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, solicita el reconocimiento con acto resolutivo de la Junta Directiva del Comité de Gestión Agrario del Distrito de Amarilis, el mismo que se encontrará conformado por distintas instituciones involucradas con la finalidad de encaminar el desarrollo sostenible de agricultura de nuestro distrito.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Informe N° 701-2023-MDA/GDE, de fecha 11 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento con acto resolutivo Junta Directiva del Comité de Gestión Agrario del Distrito de Amarilis, suscribiéndose al Informe N° 1909-2023-MDA-GDE/SGPET.

Que, a través del Informe Legal N° 433-2023-MDA-GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca al Comité de Gestión Agrario del Distrito de Amarilis, ya que las Entidades de la administración públicas son responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios (...).

En concordancia y uso de las facultades conferidas en el artículo N° 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER, AL COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIA DEL DISTRITO DE AMARILIS, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que estará integrado por las siguientes instituciones:

- ❖ **PRESIDENCIA**
Municipalidad distrital de Amarilis - Mg. Roger Hidalgo Panduro
- ❖ **SECRETARIO TÉCNICO**
DRA - Agencia Agraria Huánuco
- ❖ **SECRETARIA: COMISIÓN AGRICULTURA E INNOVACIÓN AGRARIA**
Instituto Nacional Innovación Agraria - INIA
Proyecto Especial Alto Hualaga - PEAH
Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA
Autoridad Nacional del Agua - ANA
- ❖ **SECRETARIA: COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
Instituto del Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA
Instituto de Innovación y Desarrollo Local - IDEL
- ❖ **SECRETARIA: COMISIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**
Administraciones Técnicas Forestales y De Fauna Silvestre - ATFF
- ❖ **SECRETARIA: COMISIÓN AGROINDUSTRIAL**
AGROIDEAS
CITE AMBO
UNIVERSIDADE UNHEVAL - UDH
- ❖ **SECRETARIA DE COMISIÓN DE EVENTOS AGROPECUARIOS**
AGROPECUARIOS
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
- ❖ **SECRETARIA: ORGANIZACIONES AGRARIAS**
ASOCIACIONES DEL DISTRITO
ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS MALCONGA, SHISMAY, LLANQUIPAMPA, SAIRAPAMPA, PAUCAR
- ❖ **PRESIDENTE COMUNALES**

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplase



C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE